



DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	CÓDIGO TABLA RETENCIÓN DOCUMENTAL	
-------------	--	-----------------------------------	--

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN		2023-04-26	
1.2 NOMBRE		Ampliación de cobertura y calidad educativa en la zona urbana y rural del Municipio de Hato Corozal	
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP		2020851250007	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
E11.2.3.2.02.02.006.2201028.20 20851250007	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	SGP ALIMENTACION ESCOLAR	\$194.995.190,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO			
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO			
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR			
Contratar la prestación del servicio de alimentación escolar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentren matriculados en las Instituciones Educativas del área urbana del municipio de Hato Corozal-Casanare.			
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:			
430 Teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Resolución 00335 de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, Las Resoluciones 006 y 007 de 2020 expedidas por la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar ALIMENTOS PARA APRENDER y la población estudiantil de las Instituciones Educativas oficiales que son atendidas por la Gobernación de Casanare, que corresponde a las Instituciones Educativas del área rural del Municipio de Hato Corozal y la población de educación preescolar del área urbana, se determina un número de estudiantes a beneficiar de las Instituciones Educativas: • Institución Educativa LUIS HERNÁNDEZ VARGAS • Institución Educativa ANTONIO MARTÍNEZ DELGADO en sus dos (2) Sedes, sede principal y sede el Progreso.			
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN			
DIRECTOS(S)		1	
INDIRECTOS(S)		8	



2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de 1991 consagra como fines esenciales del Estado, el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y garantizar el cumplimiento y efectividad de los derechos y libertades constitucionales. (Constitución Política de 1991, artículo 2). Igualmente, en el Título II “De los derechos, garantías y los deberes” considera la igualdad de todas las personas, su protección y el trato igualitario, sin generar ninguna discriminación por condiciones de sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política o filosófica. Prestará protección especial a las personas que se encuentren en debilidad manifiesta, como es el caso de sus condiciones económicas, física o mental. (Constitución Política de 1991, artículo 13). Para el caso especial de los niños, niñas y adolescentes, insta la Constitución a: Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. (Constitución Política de 1991, artículo 44). Asimismo, la sociedad y la familia, deberán contribuir a velar por su ‘protección y asistencia; con el objetivo de garantizar su desarrollo armónico e integral, porque los derechos de los niños prevalecen por encima de los derechos de los demás. (Constitución Política de 1991, artículo 44). Así entonces, para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, se deberá actuar bajo los preceptos de la función administrativa, los cuales se desarrollarán con fundamento a los principios de “...” igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad “...” Y por ende las Entidades e Instituciones deberán ejercer un trabajo mancomunado para su cumplimiento. (Constitución Política de 1991, artículo 209). En relación a las funciones de los Municipios, deberán procurar solucionar las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes de su territorio, haciendo énfasis en las personas de especial protección, como lo son: “...” niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad “...” (Ley 1551 de 2012, artículo 6, numeral 7). Igualmente, se deberá garantizar y ejecutar los programas de alimentación escolar, los cuales podrán invertir con recursos propios o recursos provenientes del orden departamental y/o nacional. (Ley 1551 de 2012, artículo 6, numeral 20). De tal forma, dentro de la normatividad orgánica en materia de recursos y competencias se especifica la base de cálculo para determinar el Sistema General de Participaciones-SGP. Para el caso del Programa de Alimentación Escolar-PAE, a los Distritos y Municipios se les otorgará el 0,5% para financiar el programa de alimentación escolar, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 76.17 de la presente Ley. (Ley 715 de 2001, artículo 2, parágrafo 2). En relación a las competencias de los municipios en otros sectores, les corresponderá de forma directa o indirecta promover, financiar o cofinanciar proyectos, dentro de los cuales se encuentra los restaurantes escolares, por lo tanto, “...” garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con establecido en artículo 2, parágrafo 2 de la presente ley, sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas. La ejecución de los recursos para restaurantes escolares se programará con el concurso de los rectores y directores de las instituciones educativas. Estos recursos se distribuirán conforme a fórmula para la distribución de recursos de la participación de propósito general. (Ley 715 de 2001, artículo 76, numeral 76.17.). Ahora bien, en miras de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente, en relación a lo contemplado en el artículo 6, numeral 20 de la ley 1551 de 2012 y se adiciona lo referente al Programa de Alimentación Escolar-PAE lo contemplado en el Decreto 1852 de 2015. El cual define al Programa de Alimentación Escolar-PAE como: “...”estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.” (Decreto 1852 de 2015, artículo 2.3.10.2.1. numeral 1). Establece que los lineamientos técnicos administrativos deben ser emitidos por parte del Ministerio de Educación Nacional, donde se definirán las condiciones, elementos, técnicos y administrativos mínimos que se deben cumplir por parte de los actores y operadores de la prestación del servicio de alimentación; para así lograr la ejecución con calidad. (Decreto 1852 de 2015, artículo 2.3.10.2.1., numeral 5). En relación a los actores estatales del Programa de Alimentación Escolar-PAE se encuentra el Ministerio de Educación Nacional, los departamentos, distritos y municipios, establecimientos y sedes educativas oficiales. Para el caso de los actores participantes son los rectores, docentes, directivos, padres de familia, estudiantes beneficiados, operadores y el personal manipulador de alimentos. (Decreto 1852 de 2015, artículo 2.3.10.4.1.). El mismo Decreto consagra que la principal función de las Entidades Territoriales, será apropiar y reservar recursos para financiar



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO



NIT.800012638-2

Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 3 de 11

No. 2023-00076

y/o cofinanciar el programa. (Decreto 1852 de 2015, artículo 2.3.10.4.3.) Ahora bien, teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto 1852 de 2015, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos para Aprender, del Ministerio de Educación Nacional expide la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021 con los lineamientos técnicos-administrativos, los estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar-PAE. Para el caso de los actores que intervienen en el proceso de planeación, gestión, ejecución, financiación, contratación veeduría y control del programa, deberán actuar bajo el cumplimiento de los siguientes principios: educación inclusiva, atención integral a la primera infancia, respeto y atención a la diversidad, enfoque diferencial territorial y remisión a los principios de la función pública. (Resolución No. 00335 del 2021, artículo 2). En relación a los criterios de priorización, se tiene que se deberán tener en cuenta. Los grados de las sedes educativas donde se maneje la jornada única, para el caso de las demás jornadas, se deberá priorizar los niveles de preescolar, los cuales serán del 100%. Priorización de las sedes educativas del área rural y sedes educativas urbanas con población mayoritaria y por último las sedes educativas con mayor participación de población con menores capacidades de generar ingresos, los cuales se determinarán por el grupo del Sisben. (Resolución No. 00335 de 2021, artículo 4). Para el caso del Municipio de Hato Corozal, éste cuenta con Dos (02) Instituciones Educativas: Antonio Martínez Delgado, el cual tiene Dos (02) sedes, la principal y la sede el Progreso; y la Institución Educativa Luis Hernández Vargas. Ahora bien, teniendo en cuenta el número de Instituciones Educativas del Municipio, se cita a reunión a los rectores, teniendo en cuenta que son actores que intervienen en el Programa de Alimentación Escolar-PAE, para definir el total de beneficiarios por cada Institución. Al final de la reunión se comprometen los rectores a enviar el listado de beneficiarios y el inventario del menaje. (Se anexa acta). Para el caso de la Institución Educativa Antonio Martínez Delgado se priorizan por parte del rector Doscientos Dieciséis (216) estudiantes por Institución Educativa. Asimismo, se priorizan Doscientos Dieciséis (216) estudiantes. En relación a los inventarios, estos se encuentran anexos al presente documento. Ahora bien, la Administración Municipal en cumplimiento de sus deberes constitucionales y funciones legales, en la vigencia 2023 presentó las minutos patrón, ciclos de menús, análisis químico, guía de preparaciones y lista de intercambios a la Secretaría de Educación Departamental, las cuales fueron aprobadas y avaladas de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 00335 de 2021, artículo 9, parágrafo 1. (Se anexan minutos y demás documentos requeridos). Lo anterior se realiza, teniendo en cuenta que el Municipio no es una Entidad Territorial Certificada, envía a la Gobernación de Casanare (Secretaría de Educación Departamental), las minutos alimentarias de los Colegios, con el objetivo que ésta, apruebe los ciclos de menús, siguiendo las apreciaciones de la Resolución No. 29452 de 2017, artículo 3, numeral 3.3, literal i). Posteriormente son aprobados los menús para el programa PAE Municipio de Hato Corozal, bajo oficio No. 720-200-20-720-0154 del 28 de julio de 2022. (se anexa documento). De esta forma, la Administración Municipal considera necesario la contratación del servicio de alimentación escolar en cumplimiento de la normatividad vigente. Además, se logrará apoyar el desarrollo integral de los menores con el aporte de una alimentación equilibrada y una dieta adecuada para el crecimiento y desarrollo de los niños, siendo protegidos frente a enfermedades, promoviendo estilos de vida saludable y sana alimentación. Es prudente señalar que la alimentación escolar se ha convertido en una herramienta de política social territorial, en la cual participan organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, quienes comparten responsabilidades en la aplicación de la garantía de los derechos de la niñez. Adicionalmente, la alimentación escolar es un programa de asistencia social alimentaria con mayor concurrencia de recursos públicos, presentando a demás mayores oportunidades de cogestión entre el sector social, salud y educación a nivel local, con la participación de la comunidad en el ejercicio del control social. Por otro lado, la alimentación escolar ha sido una estrategia que ha demostrado ser efectiva para promover la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida de escuela, en los programas de salud y nutrición, promoviendo el cambio social, consolidando derechos humanos y la democracia de un Estado; sin embargo, estas condiciones se logran cuando se ven a las Instituciones y sedes Educativas como centros de interacción de los sectores sociales. De esta forma, se beneficiarán Cuatrocientos Treinta (430) estudiantes del Municipio de Hato Corozal. Igualmente, y en concordancia con la Constitución Política y la Ley 1551 de 2012, el Plan de Desarrollo "Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023" el cual en su Línea Estratégica No. 1 Hato Corozal semillero de proyectos para el desarrollo y la inclusión. Programa: "A estudiar y terminar ciclo educativo NNA." Objetivo 4: Educación de calidad: garantizar una educación inclusiva equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. Meta de Resultado: Sostener la cobertura en cada nivel educativo. Meta de Producto 6: Fortalecer y complementar el programa de alimentación escolar que adelante el departamento. Por último, es oportuno porque se cuenta con los recursos para financiar el presente proceso contractual con una disponibilidad presupuestal en los Rubros No. E11.2.3.2.02.02.006.2201028.2020851250007, cuya fuente de financiación es: SGP ALIMENTACION ESCOLAR



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	
ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE	
ESTUDIO PREVIO	
Código: PA-GJC-P10	Versión: 02



Fecha: 21/01/2022
Página 4 de 11
No. 2023-00076

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver anexo.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de Hato Corozal Casanare, así como lo establecido en la ley 80 del 1993, en la ley 1150 de 2017, ley 1474 de julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión publica, la supervisión a la ejecución del contrato sera ejercida por la Secretaria Desarrollo Social Integral, y Productivo, o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar PAE en: I.E. LUIS HERNANDEZ VARGAS I.E. ANTONIO MARTINEZ DELGADO en sus dos (2) Sedes, sede principal y sede el Progreso. del Municipio de Hato Corozal-Casanare, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 00335 de 2021.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Las actividades a desarrollar las puede presentar así Con el objeto del contrato se Prestará el servicio de preparación y servido de complemento alimentario almuerzo caliente del Programa de Alimentación Escolar-PAE a Cuatrocientos Treinta y Dos (432) estudiantes matriculados en los niveles de preescolar, básica primaria básica secundaria, media técnica de las Instituciones Educativas Luis Hernández Vargas y Antonio Martínez Delgado sedes del área urbana del Municipio de Hato Corozal; durante Cuarenta y Ocho (48) días del calendario escolar de la vigencia 2023, cumpliendo con los Lineamientos Técnicos-Administrativos, estándares y condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar-PAE, descritos en la Resolución No. 00335 de 2021. con base en el documento de presupuesto oficial anexo al presente proceso donde se establecen las cantidades, unidad de medida, costo unitario entre otros, las actividades a desarrollar son las siguientes: "1.1- Complemento alimentario modalidad almuerzo escolar preparado y servido en sitio." • Examen de Aptitud Médica para manipulación de Alimentos (Incluye Pruebas de Laboratorio) • Insumos de Aseo para comedor escolar para cuatro • Personal manipulador de Alimentos • Dotaciones por manipuladora durante la vigencia del contrato, que cumplan con los protocolos de Bioseguridad • Ciclos de menú - Viveres • Plan de saneamiento Básico, incluye programa de Bioseguridad • Etapa de Alistamiento - Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos "2.2- Plan de capacitación" • Plan de capacitación y/o actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos desde el momento de su vinculación. El plan de capacitación y/o actualización debe contener: metodología, duración, profesional que dicte la actualización, cronograma y temas específicos a impartir y se deberá desarrollar de acuerdo con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente. el profesional capacitador en nutrición o dietética . tres horas capacitación. "2.3- Servicios profesionales • Coordinador" Un (1) profesional con título académico de pregrado en el área de ciencias administrativas o afines o en ingeniería de alimentos o químico de alimentos o microbiólogo o profesional en nutrición y dietética, que acredite como mínimo Siete (07) años de experiencia general debidamente certificados, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o de fecha del grado (conforme a las disposiciones legales vigentes) y hasta el cierre del presente proceso de selección, de los cuales deberá acreditar una experiencia específica mínima de Dos (02) años desempeñando el cargo como director y/o coordinador, en la ejecución de Contratos de prestación de



NIT.800012638-2

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 5 de 11

No. 2023-00076

servicios y/o Proyectos cuyo objeto haya sido o que guarde similitud o dentro de su alcance incluya actividades relacionadas con la prestación de servicio de alimentación escolar para los estudiantes matriculados en los diferentes niveles educativos de instituciones educativas y/o Prestar el servicio de alimentación escolar para los estudiantes de instituciones educativas y/o Implementación de Complemento Nutricional para estudiantes. "2.4- Plan de Señalización y Señalización unidad aplicativa (restaurante)" • Identificar y señalar cada una de las áreas dentro del servicio de alimentación, en material lavable y desinfectable. • Publicar el ciclo de menú por ración y número total de raciones (Formato de Visibilidad) el cual incluye Línea de atención al ciudadano. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: • Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, solicitud de oferta y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de Hato Corozal. • Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. • Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Hato Corozal, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. • Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones y su registro fotográfico. • Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente. • Mantener la reserva profesional si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato. • Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. • Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: • Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto contractual y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. • Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, los que el contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. • Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. • Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación. • Realizar el pago por la ejecución de las actividades. • Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas del contrato y solicitar las correcciones o modificaciones que se necesitan. • Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. • Uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
90000000	90100000	90101600	0
85000000	85150000	85151600	0
76000000	76100000	76101500	0
85000000	85150000	85151700	0
93000000	93130000	93131600	0
80000000	80110000	80111600	0
78000000	78130000	78131600	0

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO**4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR**

Ver anexo.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Acuerdo N° PTA 200-002-003 del 30 de Mayo de 2020 por el cual se adopta El Plan de Desarrollo del Municipio de Hato Corozal, ALTO Y SOSTENIBLE 2020-2023. Línea Estratégica No. 1 Hato Corozal semillero de proyectos

Calle 12 No. 8-13, Comutador 6378066 – Fax 6378214 Palacio Municipal - Código postal: 852010

Página Web: www.hatocorozal-casanare.gov.co e-mail: planeacion@hatocorozal-casanare.gov.co

Hato Corozal – Casanare “Alto y Sostenible”



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO



NIT.800012638-2

Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 6 de 11

No. 2023-00076

para el desarrollo y la inclusión. Programa: "A estudiar y terminar ciclo educativo NNAJ" Objetivo 4: Educación de calidad: garantizar una educación inclusiva equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. Meta de Resultado: Sostener la cobertura en cada nivel educativo. Meta de Producto 6: Fortalecer y complementar el programa de alimentación escolar que adelante el departamento. *Presupuesto oficial *Resolución 00335 de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, Las Resoluciones 006 y 007 de 2020 expedidas por la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar ALIMENTOS PARA APRENDER

4.3 SOPORTES LEGALES

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI NO

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala "... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa..."

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto oficial para el proceso de contratación que se plantea en el estudio previo fue elaborado y estructurado utilizando el modelo financiero de cotizaciones, teniendo en cuenta los aspectos que se señalan a continuación: Fuentes financieras y aspectos referenciales tenidos en cuenta para la estructuración del presupuesto total de la necesidad: 1) Se establecieron las características técnicas para atender la necesidad planteada. 2) Se realizaron cotizaciones con empresas proveedoras de bienes relacionados en a fin de establecer el menor valor del mismo. Se anexa estudio de mercado 3) De manera oportuna se recibieron las cotizaciones solicitadas atendiendo las especificaciones y generalidades consagradas en la invitación correspondiente. La Administración municipal determinó que las empresas que atendieron el llamado a cotizar, pueden ser las cotizantes de las actividades que son imprescindibles al cumplimiento del objeto contractual que aquí se plantea,



en razón a las siguientes consideraciones: • Todas ellas son personas jurídicas y/o naturales que tienen sede en el Territorio Nacional, brindándole una mayor pluralidad al estudio de mercado. • Dentro del certificado de existencia de las empresas cotizantes, se encuentran actividades relacionadas con los alcances del objeto del proceso contractual que el municipio pretende adelantar. • Las entidades seleccionadas para la emisión de las cotizaciones que requiere el municipio, durante el estudio del sector se pudo constatar que poseen la idoneidad, capacidad instalada, el conocimiento actualizado de las dinámicas del mercado local y regional y la capacidad técnica para emitir cotización en relación con el proceso contractual que aquí se plantea. Las cotizaciones solicitadas servirán de base para la elaboración de un estudio de mercado con el cual se pueda determinar los costos unitarios de un producto, teniendo en cuenta la dinámica actual de la oferta y la demanda, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente NO obliga a las partes. En atención a lo establecido en el Decreto compilatorio 1082 de 2015, las cotizaciones realizadas, fueron el soporte económico para establecer el presupuesto oficial de la contratación que aquí se plantea, teniéndose en cuenta las cotizaciones de menor costo de acuerdo a los componentes financieros del presupuesto oficial. El presupuesto para el presente proceso contractual es de Ciento Noventa y Cuatro Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Ciento Noventa Pesos M/Cte. (\$194.995.190)

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Se seleccionará al contratista mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, siguiendo las reglas establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato resultado del presente proceso de selección. La modalidad de contratación es la de Selección Abreviada creada por el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual se transcribe en lo pertinente: “(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La modalidad se establecio de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratacion y la cuantia del proceso que no supera la menor cuantia; segun lo indicado en el articulo 2 numeral 2, literal b de la Ley 1150 del 2.007, en consecuencia, el ofrecimiento mas favorable para la entidad sera de acuerdo a lo determinado en el articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las formulas señaladas en el anexo de 'Requisitos Habilitantes'; y el procedimiento a seguir para la seleccion, sera el que indica el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2.015 en concordancia con las demás normas generales establecidas. El numeral 2 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece como modalidad de selección del contratista la Selección Abreviada, en el cual se integran unas causales que obedecen a unas características, tales como: el objeto, a las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, en el caso que nos ocupa se trata de una prestacion de servicios para la entrega de alimentos en sitio que no puede ser encuadrado dentro de los servicios denominados de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con lo normado por en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, en atención al presupuesto oficial del que se dispone para satisfacer la necesidad descrita y al objeto que se pretende contratar deberá adelantarse un proceso de selección abreviada de menor cuantía, regulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.2.20. del



Decreto 1082 de 2015. Las propuestas habilitadas y que cumplan con el 100% de las características específicas técnicas, requerimientos mínimos y condiciones generales solicitadas, serán objeto de evaluación y calificación tanto técnica como económica;

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El municipio de Hato Corozal, evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes por medio de la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en el anexo de “Requisitos Habilitantes”. De acuerdo a los siguientes factores: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	PUNTUACIÓN	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	PROPUESTA TECNICA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver anexo.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X



CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y DOS (2) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

Ver pliego.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL**8.1 OBJETO A CONTRATAR**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Hato Corozal-Casanare. (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

El Municipio de Hato Corozal pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos parciales hasta el noventa por ciento 90% del valor del contrato, una vez se haya presentado por parte del contratista los Siguientes documentos: Informe de Actividades ejecutadas según el objeto contractual con registro fotográfico (anexar en medio físico y magnético) Acta Parcial del contrato debidamente firmada por las partes. Presentación de soportes del cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales. Informe de supervisión. 3. Un pago final del 10% restante del valor total del contrato previa suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato, una vez cumplidas las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor. El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo deberá realizarse en cuenta Bancaria de Ahorro a nombre del Contrato suscrito. Así mismo para su desembolso se requiere la aprobación del Plan de Inversión del Anticipo por parte del supervisor. Los rendimientos financieros que llegaren a generar los recursos entregados a título de anticipo pertenecerán al Municipio, por tanto, en la liquidación deberán reintegrarse a la Tesorería Municipal y allegarse la certificación de



NIT.800012638-2

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

Código: PA-GJC-P10

Versión: 02



Fecha: 21/01/2022

Página 10 de 11

No. 2023-00076

la cancelación de la Cuenta Bancaria El Municipio efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y municipal, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista y con la actividad objeto del contrato.

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 11 de 11 No. 2023-00076	

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
8.5 PLAZO	Tres (3) MESES	
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	194.995.190,00	
9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORÓ COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
GARCIA TORRES LIZETH JOHELI C.C. 1115855017 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
YADIRA ESCOBAR HEREDIA C.C. 47395825 SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO		NELSON ENRIQUE GONZALEZ RAMIREZ C.C. 7170078 PROFESIONAL APOYO

YADIRA ESCOBAR HEREDIA
SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL,
INTEGRAL Y PRODUCTIVO

KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

JAIME GUARNIZO INOCENCIO
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE
PROYECTOS

ANA FERNANDA SOTO DAZA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA
SECTORIAL